

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 192-2026-CU-UPSJB

Lima, 22 de agosto de 2026

VISTOS:

El Proveído N° 130-2026-R-UPSJB del Rectorado que eleva la propuesta del Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos otorgados en el extranjero, versión 2.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, formulada por el Vicerrectorado Académico y de Investigación (e); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada **(en adelante, Estatuto Social)**;
2. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 261-2025-CU-UPSJB, de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobó el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos otorgados en el extranjero, versión 1.1, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (en adelante, Reglamento);
3. Que, el Rector (e) somete a consideración del Consejo Universitario la aprobación del documento materia de visto, mediante el cual se propone la modificación de los artículos 7, 8, 10 y 12, incorporándose precisiones respecto de la modalidad presencial de los estudios de Ciencias de la Salud; el reconocimiento y registro previo del grado académico o título extranjero ante SUNEDU; los requisitos vinculados a la acreditación del idioma y la declaración jurada sobre la modalidad de estudios; así como los requisitos aplicables al docente investigador integrante de la Comisión Académica; en tal sentido, resulta pertinente su aprobación y dejar sin efecto el Reglamento, a que se refiere el considerando precedente;
4. Que, el numeral 9 del artículo 53 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada establece como una de las funciones del Consejo Universitario la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la universidad;
5. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2026 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos otorgados en el extranjero, versión 2.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 261-2025-CU-UPSJB, de fecha 30 de diciembre de 2025, que aprobó el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos otorgados en el extranjero, versión 1.1, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.

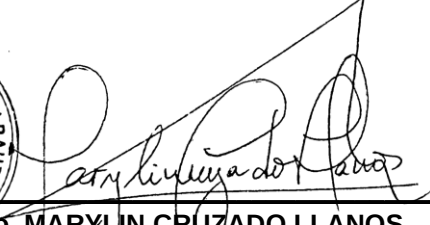
ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Dr. ALFREDO TEOBALDO MENDIETA LEYVA
Rector (e)
Presidente del Consejo Universitario




Mtro. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaría General



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

	REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Código:	VRA-RE-11
		Versión:	2.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°192-2026-CU-UPSB
		Fecha de Aprobación:	22 de agosto 2026
	REGLAMENTO	N° Página:	2 de 11

REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Proceso Nivel 1: M01.05 Gestión para la Graduación y Titulación

Elaborador por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección General de Gestión Académica	Vicerrectorado Académico y de Investigación Dirección General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y licenciamiento Comité Académico de Reglamentos	Consejo Universitario

	REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Código:	VRA-RE-11
		Versión:	2.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°192-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	22 de agosto 2026
	REGLAMENTO	N° Página:	3 de 11

ÍNDICE

ÍNDICE	3
1. OBJETO	4
2. ALCANCE	4
3. BASE LEGAL	4
CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	6
DE LAS REVALIDACIONES	6
CAPÍTULO III	7
COMISIÓN ACADÉMICA	7
CAPÍTULO IV	8
EVALUACIÓN ACADÉMICA	8
CAPÍTULO V	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	10
CONTROL DE CAMBIOS	11

	REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Código:	VRA-RE-11
		Versión:	2.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°192-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	22 de agosto 2026
	REGLAMENTO	N° Página:	4 de 11

1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la revalidación de grados académicos y títulos obtenidos en otros países de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y los criterios técnicos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) y demás normas que resulten aplicables.

2. ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a todos los graduados de universidades, privadas o públicas autorizadas por la autoridad competente de su país, que revaliden sus grados académicos o títulos otorgados en el extranjero.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- Criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero y su modificatoria
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – Renati y sus modificatorias
- Estatuto Social
- Reglamento General
- Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales
- LP05: Formación profesional

	REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Código:	VRA-RE-11
		Versión:	2.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°192-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	22 de agosto 2026
	REGLAMENTO	N° Página:	5 de 11

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. La Universidad Privada San Juan Bautista SAC (en adelante UPSJB SAC) de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, los criterios técnicos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (en adelante SUNEDU) y el presente Reglamento, otorga la revalidación de los grados académicos y títulos conferidos por una institución educativa extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica y aprobado por acuerdo de Consejo Universitario, el que expedirá la Resolución correspondiente.

Artículo 2°. El grado académico o título podrá ser revalidado, si la UPSJB SAC confiere grado académico o título de la oferta educativa reconocida en la licencia institucional

Artículo 3°. La UPSJB SAC debe contar, como mínimo, con cinco (5) promociones de egresados que revelen experiencia académica en el programa de estudios a revalidar.

Artículo 4°. Los grados académicos y títulos otorgados en el extranjero sólo pueden ser objeto de una (1) revalidación en el país, asimismo, no corresponde la emisión de un nuevo diploma.

Artículo 5°. El grado académico o título obtenido en el extranjero que se desea revalidar debe tener como mínimo el nivel de formación, y su plan de estudios debe ser equivalente como mínimo un ochenta por ciento (80%) al del programa académico vigente otorgado por la UPSJB SAC.

Artículo 6°. Si el grado académico o título a revalidar corresponde al Grado de Bachiller, Grado de Maestro, Título Profesional o al Título de Especialista o de segunda especialidad deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley Universitaria en lo que resulte aplicable, en el caso de Residentado Médico se registrará por sus propias normas. Asimismo, en el caso de los hispanohablantes, el idioma adicional debe ser de preferencia inglés o una lengua originaria. En el caso de los no hispanohablantes, el idioma adicional debe ser, preferentemente, el castellano o lengua originaria.

Artículo 7°. Para efectos de la revalidación de grados y títulos otorgados bajo la modalidad de educación a distancia, los estudios de pregrado bajo esta modalidad no deben superar el 50 % del total de los créditos del programa. Asimismo, en el caso de los estudios de, maestría y doctorado, estos no deben haber sido dictados exclusivamente bajo la modalidad de educación a distancia.

	REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Código:	VRA-RE-11
		Versión:	2.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°192-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	22 de agosto 2026
	REGLAMENTO	N° Página:	6 de 11

En la revalidación de grados y títulos correspondientes a estudios de pregrado y de segunda especialidad en Medicina Humana y otras especialidades de ciencias de la salud, estos deberán haber sido realizados en su totalidad bajo la modalidad presencial. No serán objeto de revalidación los estudios de pregrado y segunda especialidad realizados total o parcialmente bajo la modalidad de educación a distancia.

Artículo 8º. El grado académico o título extranjero cuya revalidación se solicite deberá, como requisito previo para iniciar y continuar el trámite, encontrarse reconocido y registrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

CAPÍTULO II DE LAS REVALIDACIONES

Artículo 9º. El Departamento de Grados y Títulos de la UPSJB SAC, es el encargado de orientar, recibir, procesar, dentro del ámbito de sus competencias y registrar la documentación vinculada a la revalidación de grados y títulos, así como de llevar y custodiar el registro correspondiente.

Artículo 10º. El interesado presentará al Departamento de Grados y Títulos (Sede Lima) los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector.
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad, del Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda.
- c) Diploma original del Grado Académico o Título a revalidar, debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.
- d) Certificado de estudios original debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.
- e) Plan de estudios original debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.
- f) Sílabos originales de todos los cursos debidamente apostillado, certificados por la universidad de procedencia. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.
- g) Constancia o certificado de idioma extranjero (mínimo nivel intermedio y/o nivel B1), según corresponda al grado o título del solicitante debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.
- h) Declaración jurada mediante la cual afirme, bajo responsabilidad, la modalidad de los estudios cursados (en el caso de los grados y títulos de ciencias de la salud, deben haber sido realizados únicamente en la modalidad presencial).
- i) Constancia de modalidad de estudios debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial.

	REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Código:	VRA-RE-11
		Versión:	2.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°192-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	22 de agosto 2026
	REGLAMENTO	N° Página:	7 de 11

- j) Constancia de modalidad para la obtención del grado académico o título debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe contar con la traducción oficial. En caso el grado o título del solicitante haya requerido la aprobación de una tesis o trabajo de investigación, debe ser presentado a fin de ser alojado en el repositorio institucional, previa autorización del autor. (Formato INV-FR-17)
- k) Haber realizado el pago por concepto de revisión y evaluación de expediente.
- l) Aprobada la revalidación de grado o título, el solicitante debe completar el expediente adjuntando:
 - Una fotografía actual de frente tamaño pasaporte, en traje de vestir y fondo blanco.
 - Realizar el pago por los derechos de revalidación

En los casos que el país de origen no forme parte del Convenio de Apostilla de la Haya, los documentos señalados en los incisos c), d), e), f), g), h) e i) deberán contar con el sello y las firmas correspondientes emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Educación del país del cual provengan los documentos y el Consulado peruano acreditado en dicho país de origen.

Artículo 11°. El expediente de revalidación con los requisitos señalados en el artículo precedente se presenta al Departamento de Grados y Títulos, verificada la conformidad de la documentación, se remite el expediente al Rector en el plazo máximo de tres días hábiles, quien dispone su traslado a la Facultad correspondiente o la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO III COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 12°. La evaluación de la revalidación se encuentra a cargo de la Comisión Académica conformada por tres (3) docentes de la universidad, designados por el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado de la UPSJB SAC. La conformación de la comisión está integrada por los siguientes:

- a) Como mínimo, uno (1) de los integrantes debe tener la condición de docente ordinario.
- b) Como mínimo, uno (1) de los integrantes debe tener la condición de docente investigador inscrito y activo en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) cuyo nivel de clasificación, como mínimo, se encuentre en el nivel V de la tabla 3, Niveles y Puntaje para la calificación y clasificación en el RENACYT. Este docente no puede ser el mismo que el docente señalado en el literal anterior.
- c) El Director de la Escuela Profesional y/o Director de Residencia Médico y/o Director de la Escuela de Posgrado según corresponda, en el mismo campo profesional o con contenidos afines al grado o título a revalidar puede formar parte de la Comisión Académica.

	REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Código:	VRA-RE-11
		Versión:	2.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°192-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	22 de agosto 2026
	REGLAMENTO	N° Página:	8 de 11

- d) Los docentes deben contar con el grado de maestro o doctor en el mismo campo profesional o con contenidos afines al grado académico o título a revalidar. Tratándose de grados académicos o títulos correspondientes a los programas de estudios de Medicina Humana y Estomatología, podrán ser designados docentes con Título de Segunda Especialidad Profesional, siempre que haya sido obtenido a través del residentado médico¹ o residentado odontológico²
- e) Los docentes miembros deben cumplir los requisitos para el ejercicio de la docencia establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley Universitaria y deben contar con igual o mayor nivel formativo que el grado académico o título a revalidar.

Artículo 13°. Son funciones de la Comisión Académica:

- Revisar los expedientes de revalidación, si el mismo contiene la documentación exigida en el artículo 8 del presente reglamento.
- Analizar los expedientes para determinar la equivalencia del contenido de los cursos.
- Elaborar el cuadro de equivalencias de cursos y créditos.
- Dictaminar la procedencia o no de la revalidación.
- Proponer de corresponder realizar el solicitante actividades académicas complementarias a fin de alcanzar el grado de equivalencia.

Artículo 14°. La Comisión Académica, emitirá dictamen y el informe respectivo dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de recibido el expediente por parte del Decano de Facultad correspondiente o Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo 15°. Los grados académicos y títulos profesionales revalidados serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 16°. La evaluación de la revalidación del grado académico o título obtenido en el extranjero se efectúa a partir de la equivalencia de los planes de estudios de acuerdo a los sílabos y/o al número de créditos exigidos para su obtención.

La revalidación del grado académico o título resulta procedente cuando existe como mínimo un ochenta por ciento (80%) de equivalencia del contenido de los cursos, para lo cual se consideran y se ponderan los créditos asociados al plan de estudios de la universidad de procedencia y de la UPSJB SAC.

¹ Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD

² Resolución del Consejo Directivo N° 049-2018-SUNEDU/CD

	REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Código:	VRA-RE-11
		Versión:	2.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°192-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	22 de agosto 2026
	REGLAMENTO	N° Página:	9 de 11

Si el porcentaje de equivalencia es menor al 80%, el solicitante puede realizar actividades académicas complementarias a fin de alcanzar el grado de equivalencia como mínimo tales como:

- Cumplir y aprobar actividades curriculares adicionales, las que podrán ser propias de la malla curricular de la carrera o programa, o módulos generales o específicos sobre determinadas materias específicamente establecidas para estos efectos entre otras actividades que evidencien la adquisición de las competencias académicas.
- Rendición y aprobación de exámenes sobre los contenidos de las asignaturas no equivalentes
- Desarrollar actividades finales de titulación, exámenes de grado, realización de prácticas profesionales elaboración de tesis o trabajos de investigación.

Artículo 17°. Como resultado del proceso de evaluación, la Comisión Académica emitirá, de corresponder, un informe que recomiende la aprobación de la revalidación del grado académico o título. Cuando el grado académico o título sea de nivel de pregrado, el informe debe ser remitido al Decano para ser evaluado por el Consejo de Facultad y cuando corresponda al nivel de posgrado, debe ser remitido a la Dirección de la Escuela de Posgrado. Con la opinión favorable del órgano competente, el informe y el expediente de revalidación son elevados al Rectorado para su evaluación por el Consejo Universitario.

En caso de emitirse un informe denegatorio, corresponde a la Comisión Académica comunicar al solicitante lo resuelto. En tal supuesto, el solicitante puede solicitar al Departamento de Grados y Títulos la devolución de los documentos presentados, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 18°. El dictamen e informe emitido por la Comisión Académica son inapelables.

Artículo 19°. El Consejo Universitario aprueba la revalidación del grado académico o título en mérito al informe de la Comisión Académica, la opinión favorable del Consejo de Facultad o de la Escuela de Posgrado y de la documentación que forma parte del expediente de revalidación.

La Universidad Privada San Juan Bautista SAC, deja constancia del acto de revalidación en el reverso del diploma original o en una hoja anexa, de ser el caso. No corresponde la emisión de un nuevo diploma.

Artículo 20°. El expediente de revalidación aprobado por el Consejo Universitario se mantendrá en custodia del Departamento de Grados y Títulos.

Artículo 21°. El Secretario General debe solicitar la inscripción del grado académico o título revalidado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha del acto de revalidación. El

	REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Código:	VRA-RE-11
		Versión:	2.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°192-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	22 de agosto 2026
	REGLAMENTO	N° Página:	10 de 11

Departamento de Grados y Títulos hará entrega del diploma original revalidado y registrado.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado Académico y de Investigación de la UPSJB SAC.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entra en vigencia luego de la aprobación en el Consejo Universitario y su publicación en la página web de la UPSJB SAC.

	REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Código:	VRA-RE-11
		Versión:	2.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°192-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	22 de agosto 2026
	REGLAMENTO	N° Página:	11 de 11

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	CAMBIOS	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1.0	Versión inicial del documento.	Resolución de Consejo Universitario N° 073-2024-CU-UPSJB de fecha 09 de abril de 2024
1.1	Se modifica el inciso 1, los artículos 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16	Resolución de Consejo Universitario N°261-2025-CU-UPSJB de fecha 30 de diciembre de 2025
2.0	Se modifican los artículos 7, 8, 10 y 12, incorporándose precisiones respecto de la modalidad presencial de los estudios de Ciencias de la Salud; el reconocimiento y registro previo del grado académico o título extranjero ante SUNEDU; los requisitos vinculados a la acreditación del idioma y la declaración jurada sobre la modalidad de estudios; así como los requisitos aplicables al docente investigador integrante de la Comisión Académica.	Resolución de Consejo Universitario N° X192-2026-CU-UPSJB, de fecha 22 de agosto de 2026.